



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTÍFICA
n.º 259 -2018-IMARPE/DEC

Callao, 19 de diciembre de 2018

VISTO:

El Memorándum n.º 668-2018-IMARPE-OGPP de fecha 17 de diciembre de 2018, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe n.º 492-2018-IMARPE/OGAJ de fecha 19 de diciembre de 2018 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.º 238-2017-IMARPE/DEC de fecha 27 de diciembre de 2017, se aprueba la Estructura Funcional Programática y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2018, del Instituto del Mar del Perú- IMARPE, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico del gasto, por la suma de S/ 93 667 316.00 (Noventa y Tres Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Trecientos Dieciséis y 00/100 Soles);

Que, mediante Decreto Supremo n.º 290-2018-EF publicado el 14 de diciembre de 2018, se autoriza, entre otros, la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2018 a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, Diversos pliegos del Gobierno Nacional, hasta por la suma de S/ 321 590 593.00;

Que, el citado Decreto Supremo señala en su Anexo n.º 1 "Transferencia de Partidas de pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia" que le corresponde al Pliego 240 del Instituto del Mar del Perú –IMARPE la suma de S/ 239, 702.00 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Dos con 00/100 Soles);

Que, el Titular de Pliego habilitado en la transferencia de partida, apruebe mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel de funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el



INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, con Memorándum n.° 668-2018-IMARPE-OGPP de fecha 17 de diciembre de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto considera presupuestalmente viable la incorporación de la Transferencia de Partidas, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo n.° 290-2018-EF que autoriza la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este sentido, corresponde al Director Ejecutivo Científico emitir la Resolución que apruebe la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo n.° 290-2018-EF que autoriza la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme lo indica el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial n.° 345-2012-PRODUCE;



Con el visado de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.° 95 Ley del Instituto del Mar del Perú - IMARPE y el Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE, aprobado por Resolución Ministerial n.° 345-2012-PRODUCE.

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo n.° 290-2018-EF "que autoriza la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la suma de S/ 239, 702.00 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Dos con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento 1 "Recursos Ordinarios" de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS



SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	240 INSTITUTO DEL MAR DEL PERU
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Oficina de Administración – IMARPE

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0095 Fortalecimiento de la Pesca Artesanal
 PRODUCTO : 3000542 Recursos Hidrobiológicos Regulados para Explotación, Conservación y Sostenibilidad
 ACTIVIDAD : 500504 Investigaciones Integradas de Aspectos Biológicos, Ecológicos Pesqueros y Económicos de la Actividad de la Pesca Artesanal

GASTOS CORRIENTES 30 900.00



- 3 BIENES Y SERVICIOS 30 900.00

SUB TOTAL PP 0095 30 900.00

PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0137 Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
 PRODUCTO : 3000742 Facilidades y Desarrollo de la Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica
 ACTIVIDAD : 5005624 Operación y Mantenimiento de Infraestructura Científica y Tecnológica



GASTOS CORRIENTES 400.00



- 3 BIENES Y SERVICIOS 400.00

ACTIVIDAD : 5005625 Instituciones que Desarrollan y Ejecutan proyecto de Investigación Científica y de Innovación



GASTOS CORRIENTES 2 128.00

- 3 BIENES Y SERVICIOS 2 128.00

SUB TOTAL PP 0137 2 528.00

ACCIONES CENTRALES
 ACTIVIDAD : 500002 Conducción y Orientación Superior



GASTOS CORRIENTES 755.00

- 3 BIENES Y SERVICIOS 755.00

ACTIVIDAD : 500003 Gestión Administrativa

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

GASTOS CORRIENTES **117 731.00**

- 3 BIENES Y SERVICIOS 117 731.00

SUB TOTAL ACCIONES CENTRALES **118 496.00**

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD : 50000650 Desarrollo de Estudios, Investigaciones y Estadística

GASTOS CORRIENTES **87 778.00**

- 3 BIENES Y SERVICIOS 87 778.00

SUB TOTAL APNOP **87 778.00**

TOTAL **239 702.00**

Artículo 2º.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego 240 Instituto del Mar del Perú - IMARPE, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



Artículo 3º.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego 240 Instituto del Mar del Perú - IMARPE, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



Artículo 4º.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir la copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado la Ley n.º 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado con Decreto Supremo n.º 304-2012-EF.



Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo que forma parte integrante de la misma, en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
IMARPE

Blgo. Renato C. Guevara Carrasco
Director Ejecutivo Científico